

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE CASTELLON

DATOS DE LA REUNION

Día: 5 de abril de 2017

Hora comienzo: 10,00 horas.

Hora terminación: 11,00 horas.

Lugar: Locales del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón.

Sesión: ordinaria.

ASISTENTES

PRESIDENTE

J. Lluís Ferrando i Calatayud, Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje

VOCALES CON VOZ Y VOTO

-Lidón Bordils Bernat, Directora Territorial de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

-M^a Delfina Miravet Monfort, en representación de la Dirección General de Administración Local.

-Josep Llin Belda, en representación de la Dirección General competente en materia de infraestructuras.

-Antonio Luís García Sanz, en representación de la Consellería en materia de Agricultura y Medio Ambiente.

-José Ignacio Suárez Sánchez, en representación de la Administración del Estado.

-José Francisco Martínez Más, en representación de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

-Ignacio Sangüesa Roger, en representación de la Diputación Provincial de Castellón.

-Emilio Manuel Obiol Menero, Vocal Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

-Fernando Calduch Ortega, vocal libre designación.

VOCALES SIN DERECHO A VOTO:

-Angel Albert Esteve, en representación del Colegio de Arquitectos.

-David Ruíz Sánchez, en representación de la Asociación Provincial de empresas de la construcción.

SECRETARIO DE LA C.T.U.

-Fernando Renau Faubell

DESARROLLO DE LA SESION

I.- APROBACIÓN DE PLANES

TORRALBA DEL PINAR. Plan General. Ref. 2016/0277.

La Comisión Territorial de Urbanismo ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan General de Torralba del Pinar.

II.- DECLARACIONES DE INTERÉS COMUNITARIO

BENICARLÓ.- Propuesta de suspensión de tramitación de declaración de interés comunitario para una actividad de estacionamiento de vehículos, promovida por Santos Campos Gargallo, en representación de 12 EXPRES, S.L.. Ref.: 2013/0012.

La Comisión Territorial de Urbanismo ACUERDA:

SUSPENDER la tramitación del expediente relativo a la Declaración de Interés Comunitario para una actividad terciaria de estacionamiento de vehículos, en suelo no urbanizable del término municipal de Benicarló, en los términos resultantes de la medida cautelar establecida en la resolución de 28 de octubre de 2016, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se somete a consultas y participación e información pública, por un periodo de dos meses, la propuesta del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana.

BENICARLÓ.- Propuesta de aprobación de declaración de interés comunitario para una actividad de ampliación de industria artesanal de fabricación de maletas, promovida por Francisco Rico Ferrer, en representación de MALLETTAS RICO, S.L.. Ref.: 2014/0123.

La Comisión Territorial de Urbanismo ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS COMUNITARIO la solicitud formulada por Francisco Rico Ferrer, en representación de la mercantil Malletas Rico, S.L., para una actividad de ampliación de industria artesanal de fabricación de maletas, en suelo no urbanizable del término municipal de Benicarló, polígono 13, parcelas 258 y 229, de conformidad con la documentación técnica presentada, y con arreglo a las siguientes características y condiciones:

a.- Uso: industria artesanal de fabricación de maletas.

b.- Aprovechamiento: En una superficie de parcelas afectadas por la actuación: 22.929,38 m²; Superficie ocupada por la actividad a la intemperie: 1.320 m²; Superficie ocupada por caminos y viales: 1.590,29 m²; Superficie ocupada por edificaciones: 1.068,56; Superficie ocupada por la actividad: 3.978,85 m²; Superficie construida: 916,36m²t; Porcentaje de ocupación de la actividad: 17,35%; Coeficiente de edificabilidad: 0,039 m²t/m²s; Altura máxima: 4,20 m; Número de plantas:1; Separación mínima a lindes: > 5 metros; Separación mínima a viales: >15 m.

c.- Plazo de vigencia: El que reste para la finalización de la declaración de interés comunitario de la actividad principal a la que sirve.

d.- Canon de uso y aprovechamiento: DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (12.249,60 €) a devengar de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido.

SEGUNDO.- La ejecución de la construcción e instalación precisa para la implantación del uso y aprovechamiento autorizado, descrito en el apartado anterior, deberá observar el cumplimiento de las siguientes **condiciones:**

a) Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, la licencia municipal de obras y aquellas otras licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad.

b) Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que figuran en los distintos informes emitidos que obran en el expediente, en especial las que figuran en el Fundamento de Derecho sexto, que serán asumidas por el promotor.

c) Inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado, con los demás compromisos y condiciones establecidas en la ley y en la resolución, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico, el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, dedicada al uso agrario o forestal efectivo o, en su caso, en su estado natural primitivo, y el cese del uso y aprovechamiento con demolición de las construcciones (si procede), desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento de Benicarló y el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.

d) Cumplir con el plan de restauración propuesto o, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 462.2 del ROGTU.

El cumplimiento de los condicionantes será verificado por al Ayuntamiento en la tramitación de las oportunas licencias urbanísticas.

TERCERO.- La declaración de interés comunitario se entenderá **caducada** si en el plazo de seis meses, a contar desde su notificación, no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística y se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente.

CUARTO.- La cantidad ingresada por el municipio en concepto de canon se integrará en el patrimonio municipal de suelo (artículo 34 de la LSNU, según redacción dada por la Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la Creación del Empleo).

III- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se examina ningún asunto.

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

V.- APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA SESIÓN

(art. 18.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Se aprueba el acta de esta sesión.

Todos los asuntos fueron aprobados por unanimidad. Y, sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE URBANISMO,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE URBANISMO